



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
MUTUA ENTRE LA CORPORACION  
MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE  
ARICA COSTA CHINCHORRO Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA. -

EXENIC

DECRETO N° **12453** /2023.-

ARICA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de diciembre de 2023; Ordinario N° 830, de fecha 06 de diciembre de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 7081-I, de fecha 13 de diciembre de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Mutua entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de diciembre de 2023.-

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Mutua entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de diciembre de 2023, para la ejecución de actividades en el Centro de Innovación Social San Marcos.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CMHW/CCG/bcm.-

## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

COSTA CHINCHORRO

En Arica a 06 de diciembre 2023, comparecen: por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por el Alcalde, don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, [REDACTED], periodista, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio"; y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA COSTA CHINCHORRO, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, representada por Daniela Ortega Lau, [REDACTED], periodista, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante la "Corporación", quienes vienen a suscribir el siguiente adjunto de cooperación:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letras "c", "d", "e", "g", "h" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: c) protección del medio ambiente, d) la educación y la cultura, e) la capacitación y promoción del empleo, g) turismo, h) transporte y tránsito público y l) desarrollo de actividades de interés del ámbito local.
3. Visto el Decreto de Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 08 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.
4. A través de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** se ejecuta el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, el cual tiene por objetivo trabajar en la visión del Casco Histórico como un centro de actividad multicultural con una vida de barrios a escala humana, que valora su patrimonio y que impregna a residentes y usuarios de su identidad.
5. Mediante Resolución Exenta N° 4.021, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, en adelante "ROP"; y que, mediante Resolución Exenta N° 8612, de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se modifica el ROP



del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, estableciendo los términos y condiciones que regirán la ejecución de los diferentes componentes del mencionado Programa.

6. En el artículo 3.6 del ROP señala en su inciso segundo, que: "Los municipios podrán contratar la realización o ejecución de los proyectos relacionado al PRB o delegar su ejecución a una entidad especializada. Esto podrá realizarse mediante contratos, convenios/mandatos de ejecución con instituciones nacionales o regionales, y las responsabilidades en su cumplimiento se regirán por las reglas generales de responsabilidad de los órganos de la administración del Estado."
7. En el Anexo 2 Procesos y Procedimientos para la elegibilidad de las iniciativas PRBIPE del ROP señala en su artículo II. Convenios de co-ejecución, que: "Se suscribirán convenios de co-ejecución con distintos servicios e instituciones partícipes del programa y sus intervenciones, los cuales se considerará elegibles para efectos de ser considerados como gastos del programa."
8. Que, por Decreto Alcaldicio 10803/2023 del 03-11-2023, que aprueba la Recepción de la Propuesta Pública N68/2020, denominada "Centro Innovación Social San Marcos 570", donde el municipio administra dicho inmueble, ubicado en San Marcos N° 570, que será destinado como Centro de Innovación Social del Programa PRBIPE.
9. Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene como objeto el fomento, y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, en los ejes económico u social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación, diseño, prevención y conservación arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
10. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, las partes declaran su compromiso con el desarrollo de las comunidades locales en el sentido de generar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante una estrategia colaborativa para la administración de un determinado espacio y la ejecución de proyectos.

#### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. OBJETIVO.** El presente convenio, tiene por objetivo el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, en los términos detallados en éste.

**SEGUNDO.** Las partes han acordado desarrollar labores conjuntas y/o coordinadas para el diseño, desarrollo, ejecución y colaboración general, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la innovación social de la comuna.

En la colaboración se busca potencial el desarrollo social, económico, medio ambiental, turístico, entre otros, en base al apoyo técnico mutuo y en el uso, ocupación y apropiación comunitaria del espacio del Centro de Innovación Social del Municipio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** Para el logro del objetivo y fines establecidos, la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a prestar a la Corporación lo siguiente, sin que por ello la presente enumeración sea de carácter taxativa:



1. Acondicionamiento del Centro de Innovación Social San Marcos, con una sala de “co-work”, un laboratorio o sala de operaciones manuales, y una sala multiuso para exposiciones, talleres, clases, trabajos grupales, etc.
2. Facilitar oportunamente la información solicitada para el logro de los objetivos del presente convenio.
3. Apoyo en la facilitación de los espacios del Centro de Innovación Social San Marcos, de manera oportuna para el uso de las actividades y acciones de la Corporación Costa Chinchorro.
4. Difusión y promoción de las labores que serán realizadas en el Centro de Innovación Social San Marcos, para su habilitación y posterior operación y funcionamiento.
5. Convocar a través de PRBIPE, al menos a una reunión semestral para la vinculación de acciones en común que surjan a partir de la cartera de proyectos de ambas partes.
6. Colaborar por medio del equipo profesional PRBIPE comunal en el diseño y formulación de proyectos que interesen a ambas partes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COPORACIÓN.** Por su parte la Corporación en relación a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar toda obra o trabajo cuyo objetivo sea los del presente convenio.

1. Asistir con el equipo de la Corporación a las reuniones semestrales convocadas por el Municipio, para conocer la cartera PRBIPE y presentar la cartera de la Corporación para la vinculación de acciones comunes, en el uso comunitario del Centro de Innovación Social San Marcos.
2. Colaborar por medios de los equipos de la Corporación para la ejecución de los proyectos de estas que estén vinculados con el uso de la Centro de Innovación Social San Marcos.
3. Colaborar por medio del equipo profesional de la Corporación en el diseño y formulación de proyectos que interesen a ambas partes.
4. Financiar con auspicios o recursos propios costos asociados a iniciativas que sean producto del diseño colaborativo entre ambas partes, previo mutuo acuerdo.

**QUINTO. COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

De ser necesario, según la actividad de que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con la finalidad del convenio.

De igual manera, las partes pueden implementar acuerdos específicos, los que serán considerados parte integrante de este convenio, como anexos al mismo.

**SEXTO. GRATUIDAD**

Para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá financiamiento, remuneración, honorarios o reembolso de ningún tipo por parte de la Municipalidad y que las gestiones realizadas por la Corporación serán de su propio cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de postular a proyectos de financiamiento que puedan ser impulsados o promovidos por la Municipalidad, respecto de los cuales no gozará de preferencia alguna.

**SEPTIMO. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 30 días de antelación su



voluntad de poner término anticipado al presente Convenio, por medio de carta certificada o correo electrónico.

**OCTAVO. EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de indico tenor y data, quedando cada uno en el poder de la municipalidad, y otro en poder de la Corporación.

**NOVENO. JURIDCCIÓN.**

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio del 2021.

La personería de doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, consta en el acta de la sesión extraordinaria de directorio de la Corporación, de fecha 2 de mayo del año 2021, reducida a escritura pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 6 de mayo de 2022, anotada bajo repertorio N° 629/2022



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



**DANIELA ORTEGA LAU**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**

